



ORD. ATACAMA: N° 903 /  
ORD.COQUIMBO: N° 3298

**MAT.:** Solicita la Declaración Bi-regional Atacama-Coquimbo de “**Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos**”, para el Archipiélago de Humboldt y deje sin efecto votación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

COPIAPO-LA SERENA, 29 DIC 2021

**DE : Gobernador Regional de Atacama y Gobernadora Regional de Coquimbo.**  
**A : Ministro de Medio Ambiente**  
**Sr. Javier Naranjo Solano.**

---

Junto con saludarlo cordialmente y en nuestra calidad de Gobernadores Regionales, respecto al reciente anuncio sobre la **creación del Área Marina Costera Protegida de múltiples usos (AMCP-MU) para la comuna de La Higuera**, nos parece de la mayor importancia plantear, justificar y solicitar que:

En razón a que la votación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad del 22 de diciembre de 2021, que aprobó un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el litoral de la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, se realizó sin atender la propuesta original de carácter birregional y, por tanto, lo resuelto corresponde a una nueva propuesta que no tuvo participación ciudadana ni ninguno de los considerandos que se indican más adelante, los Gobernadores Regionales de Coquimbo y de Atacama, Krist Naranjo y Miguel Vargas, respectivamente, electos democráticamente y en representación de las distintas comunidades de ambos territorios, venimos a solicitar y exigir que se declare la nulidad y se deje sin efecto dicha votación del CMS y que se proponga, en su reemplazo, la aprobación de una AMCPMU que incorpore de manera íntegra al Archipiélago de Humboldt, sin fragmentaciones, por los considerandos que siguen.

- No hubo Consulta Indígena. El Convenio 169 de la OIT, firmado por nuestro país, garantiza el derecho humano aplicable a medidas que puedan afectarles positiva o negativamente en sus derechos colectivos. En efecto, se ignoró la existencia del Pueblo Chango, reconocido por Ley, cuyas comunidades en este caso, habitan en Punta de Choros (Coquimbo) y en Chañaral de Aceituno (Atacama), la misma zona del Archipiélago de Humboldt.



- Que la propuesta aprobada corresponde a una totalmente distinta a la original ya que desconoce su esencia birregional. Sin embargo, a través de la prensa, se difundió la idea de que esta aprobación es una ampliación de la misma al extenderse las hectáreas a proteger, confundiendo a la población.
- Que el Ministerio del Medio Ambiente desconoció el compromiso firmado por los gobiernos regionales de Atacama y de Coquimbo, con fecha 23 de octubre de 2021, en el sentido de crear una sola AMCPMU, pese de haber sido enviado el Oficio respectivo donde se comunica lo acordado. Con ello se busca, además, la puesta en valor de nuestro patrimonio natural como fuente de empleo y generador de actividad económica sostenible que complemente los ingresos de las familias locales obtenidos a través de la pesca artesanal, mediante un turismo sustentable.
- Lo anterior es gravitante porque existiendo la decisión birregional, no es aceptable "un primer paso", como se señaló por la prensa.
- Que con fecha 23 de noviembre se resolvió crear un Comité Asesor Biregional Multiactor del AMCPMU Humboldt, aprobado, para el caso de Atacama, mediante resolución N° 5.888 del 15 de diciembre de 2021. Además, se coordinó el trabajo de diversos profesionales de las universidades de Valparaíso, Católica del Norte, de La Serena, CEAZA, con el apoyo de ONG OCEANA, y Chao Pesca, para la elaboración del Informe Técnico Justificadorio Bi-regional el cual estará concluido en el primer semestre del 2022, atendiendo la existencia de casi 60 estudios en la materia.
- A su vez, con fecha 27 de diciembre, se concretó una reunión entre dirigentes de la comunidad de La Higuera con la Gobernadora Regional de Coquimbo, donde se acordó el envío de este oficio en conjunto con el Gobernador Regional de Atacama, exigiéndose la nulidad de la votación siendo firmado por distintas organizaciones de pescadores, territoriales, de agua potable rural, ambientales y de turismo de ambas regiones.
- Que pese a difundirse profusamente por los medios de comunicación el AMCPMU aprobado, éste no ha sido informado a los respectivos Gobiernos Regionales. Por tanto, a la fecha, se desconoce contenido, lo que se permite y lo que no. En este punto, se deduce que no se consideró la restricción o prohibición de actividades industriales tales como la minería marina, megapuertos, desalinizadoras de alcance industrial, entre otras, en base a lo indicado a medios de prensa.
- Al respecto, el Art 14 DFL 1-19175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su Artículo 14 se indica que, "En la administración interna de las regiones, los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural. A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento
- del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 18.575".



- Por otro lado, el Artículo 17 señala, "Serán funciones del gobierno regional en materia de ordenamiento territorial:" y en su letra d) indica, "Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia".

Señor Ministro. Como es ampliamente conocido, el Archipiélago de Humboldt, compartido birregionalmente por las regiones de Coquimbo y Atacama, alberga al 80% de la población mundial de Pingüino de Humboldt, una especie vulnerable en la lista de la UICN y protegida por la legislación chilena.

Esta zona es el hábitat de numerosas especies emblemáticas y amenazadas como la ballena azul, la ballena fin, jorobada, el calderón gris o delfín gris, nariz de botella, chungungo o nutria de mar, yunco o petrel buceador, el piquero y los cormoranes guanay y lile.

Que es el sitio de alimentación, residencia y paso de 14 especies de cetáceos, muchas de ellas en peligro. El área terrestre circundante, corresponde a un hotspot de biodiversidad de importancia mundial, con un total de 207 especies vegetales, de las cuales 134 (64,73%) son endémicas de Chile. De hecho, la única colonia residente de delfín nariz de botella de Chile habita este sector costero. La ballena fin utiliza gran parte del Archipiélago y de las Reservas Marinas Islas Choros-Damas Isla Chañaral. Las ballenas azules y fin se alimentan en la zona. Particularmente, la ballena fin se alimenta en el sector costero sobre krill *Euphausia mucronata*.

Que las 8 islas del Archipiélago de Humboldt, entre Atacama y Coquimbo, contienen 68 especies de plantas, 40 especies de aves terrestres, 6 especies de aves marinas nidificantes y 4 especies de mamíferos terrestres nativos de Chile. Se alberga uno de los hitos biogeográficos más importantes de la costa del Pacífico Sur-Este. Estudios recientes demuestran que la zona entre Caleta Los Hornos y Chañaral de Aceituno representa una zona única de contacto de diferentes biotas del norte y del sur, con densidad de especies y diversidad genética que no se encuentra en otras partes de Chile.

Por tanto, la riqueza del Archipiélago de Humboldt que abarca desde la localidad de Agua de la Zorra, en Freirina (Atacama) hasta Punta de Teatinos, en La Serena (Coquimbo), está demostrada por diversos estudios y se encuentra presente en proyectos de conservación y protección mundial dada la importancia de considerar el sector como un todo.

Es así que el Proyecto GEF "Fortalecimiento de la gestión y la gobernanza para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de importancia mundial en los ecosistemas marinos costeros en Chile" GCP/CHI/044/GFF, que se encuentra ejecutando MMA con recursos de la FAO, desde su elaboración y ahora en la ejecución, consideró siempre la participación de la comunidad y del territorio de la comuna de Freirina, Región de Atacama. De lo contrario, generaría una fragmentación a nivel conceptual y administrativo de un hábitat y entorno ecológico único y común a ambas regiones. Lo planteado va en la línea del Protocolo de Aichi y la ruta para la conservación marina en Chile.



El objetivo de este proceso es conseguir la **Declaración Bi-regional Atacama-Coquimbo de "Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Archipiélago de Humboldt"**, que considere todas las islas y borde costero, siendo los usos acordes a la protección efectiva del área.

Sin otro particular, atentamente,



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE**  
**ATACAMA**

MVC/ KNP/  
DISTRIBUCION  
La indicada  
Oficina de Partes



**KRIST NARANJO PEÑALOZA**  
**GOBERNADORA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE**  
**COQUIMBO**